ORDENANZA Nº 3.307.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º Modifícase el inciso d) del artículo 2º de la ordenanza Nº 2.479/96, modificado por ordenanza Nº 2.520/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Que los ingresos mensuales del beneficiario y/o grupo familiar que habiten con él no sean superiores a 2 y 1 (dos y media) jubilaciones mínimas nacionales. En caso de que estos ingresos sean superiores a 2 y 1 (dos y media) pero inferiores a 3 (tres) jubilaciones mínimas nacionales corresponderá una exención del 50% (cincuenta por ciento) del tributo."

Art. 2º.- Derógase la ordenanza Nº 2.520/97.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2002.